

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Fabio Augusto Mejía Fernández
Demandado	Alejandro Mesa Torres y otra
Radicado	05001 40 03 028 2019 01160 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial que antecede allega la parte actora las notificaciones por aviso enviadas a los ejecutados ALEJANDRO MESA TORRES y ELIZABETH TAMAYO CASTAÑEDA con su respectiva constancia de entrega.

- No se acreditó debidamente el cotejo de los documentos anexos a los avisos ya que, si bien los mismos cuentan con los sellos al respecto por parte de la empresa de servicio postal SERVIENTREGA S.A., no se indicó el **número de guía** correspondiente al envío.

La anotación del número de guía da la certeza de que el documento pertenece a ese envío y no a otro.

- La dirección informada en la demanda frente a ELIZABETH TAMAYO CASTAÑEDA y donde se realizó su citación para la notificación personal es la Calle 27 A No. 75 – 87 de Medellín. Por lo tanto, explicará por qué realizó el envío del aviso a una dirección diferente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el inciso 3 del artículo 292 del C.G..P: “*El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.*”

- No se adjuntó a los avisos el escrito mediante el cual se solicita medidas cautelares, el cual es un anexo de la demanda.

En razón de lo anterior, el termino de 30 días para efectos del desistimiento tácito continúa contabilizándose, ya que ningún impulso efectivo se le ha dado a la demanda. (STC11191-2020 del 9 de diciembre de 2020, MP. Octavio Augusto Tejeiro Duque).

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e07fbea06fd783a125a1ae24eb62cce39d4d4547202cf7836d2df6d812c32dec

Documento generado en 18/01/2021 10:37:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>